Bogotá, 5 Octubre 2018

6

PERSONERIA DE BOGOTA 02-10-2018 11:15:3
2018ER546111 O 1 Fol:1 Anex:4

Origen: PERSONA NATURAL/JOSE FRANCIS
Destino: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y

CUENTA DE COBRO No. 01

LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

DEBE A:

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá

La suma de ($4.400.000) **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.** por concepto de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las instalaciones de la Personería Local de Puente Aranda, correspondiente al periodo del 05 de septiembre a 05 de octubre de 2018.

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá
CEL. 300 5260229

Anexos:
- Planilla EPS
- Resolución pensionado
- Certificación bancaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 11084 HOJA No. 000026

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

23 AGO. 1977

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

EL GERENTE DEL FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA
En uso de las facultades que le confieren los Decretos 1940 y 1966 de 1.973 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que JOSE FRANCISCO TORRES, solicitó del Fonprecun, el reconocimiento de Pensión Vitalicia de Jubilación por sus servicios prestados al Departamento de Cundinamarca dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a su solicitud adjunta los siguientes documentos: certificación expedida por el Jefe de Nomina de Pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social; copia del decreto pensodio del cual es retirado del servicio; certificación sobre antecedentes expedida por el Jefe de la División de Relaciones laborales; certificado expedido por los Ferrocarriles Nacionales;

Que el peticionario laboró con varias entidades de derecho público así: con los Ferrocarriles Nacionales entre los años 1.955 y 1.959 con 1050 días laborados; con el Depto de Cundinamarca entre los años 1.959 y 1.976 con 6150 días laborados, los que sumados en su totalidad arrojan un saldo de 7200 días laborados;

Que la última entidad a la que estuvo afiliado el peticionario fué al Depto de Cundinamarca, por tal motivo y de conformidad con el Art. 21 de la ley 72/47 es esta entidad a la que corresponde hacer el reconocimiento de la Pensión y repetir contra las entidades concurrentes al pago;

Que el peticionario cumplió los veinte años de servicio el 22 de Abril de 1.976;

Que según la liquidación pertinente, el peticionario obtuvo durante el último año de servicio un sueldo promedio de $3.136.37 M.cte., incluída la doceava parte de la prima de Navidad correspondiente y 20% de sobresueldo cuyo 75% equivale a la suma de $3.852.28 M.cte., valormensual de la Pensión que se debe reconocer a favor del actor a partir del 1o. de Febrero de 1.977;

Que el pago de anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así:

FERROCARRILES NACIONALES:	$3.852.28	x	1050	:	7200	= $ 561.79
DEPTO DE CUNDINAMARCA:	3.852.28	x	6150	:	7200	= $ 3.290.49

Que el proyecto de la presente providencia fué comunicado a las entidades concurrentes al pago de la Pensión, sin obtener respuesta en los términos estipulados por la ley, motivo por el cual se dictó la providencia en firme;

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de JOSE FRANCISCO TORRES G. con CC No. 234 632 de Facatativo, Pensión Vitalicia de Jubilación, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 28/100 ($3.852.28) M.cte., mensuales a partir del 1o. de Febrero de 1.977, fecha del retiro;

LUZ STELLA VERA VARGAS
Oficial Asesor Jurídico
FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA
ASESOR JURIDICO

V.B.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. #1108 HOJA No. 1

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de: JOSE FRANCISCO TORRES CUEVARA.

ARTICULO SEGUNDO.- Al pago del anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así: FERROCARRILES NACIONALES: ($561.79) M.cte., En consecuencia el Fondo repetirá mensualmente contra estas entidades con el fin de obtener los reembolsos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia de la presente providencia a las entidades concurrentes al pago de la Pensión.

ARTICULO CUARTO.- El pensionado deberá contribuir en el 5% del valor pensional reconocido en la forma establecida por la ley.

ARTICULO QUINTO.- Esta Pensión queda sometida a suspensión o pérdida de conformidad con las leyes y Ordenanzas que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO.- El pensionado deberá comprobar su supervivencia cuando el cobro lo verifique por tercero persona. Advirtiéndosele además que el goce de la Pensión es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados a excepción de los docentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con lo expuesto por el Art. 3o. de la Ordenanza 09 de 1.976.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 23 AGO. 1977

Dada en Bogotá, D. E.

Gerente Fonprecun

Jefe División Administrativa

LUZ STELLA VEIRA HERNANDEZ

ctg/.

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA AUDITOR FONPRECUN

V.B

compensar miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX**, identificada con **NI** número **830054060**, aportó por **JOSÈ TORRES GUEVARA** identificado(a) con **CC** número **234632** como tipo de pensionado **1 - Pensionado del Régimen de Prima Media. Tope Máximo de 25 SMMLV** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante planilla de autoliquidación de aportes, para el períodos comprendidos entre **1 - 2018** y **9 - 2018** de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	N G	P T	D E	A E	D P	A P	S P	U S	DIAS	INGRESO	COTIZACION	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	PERIODO	PLANILLA	PAGO
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio							X		30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	feb.-2018	25331500	07-02-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	mar.-2018	26015092	07-03-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	abr.-2018	26614562	11-04-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	may.-2018	27284220	15-05-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	jun.-2018	27995923	18-06-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	jul.-2018	28505531	12-07-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	ago.-2018	29268755	10-08-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	sep.-2018	29882042	14-09-2018

El presente certificado se expide a los 20 días del mes de septiembre de 2018

Este documento está clasificado como privado por Compensar Operador de Información

ISO/IEC 27001

Certificado N° SC 3945

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA
COLOMBIA,

2018/07/31

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
con Cédula de Ciudadanía número 234632
de FACATATIVA-CUNDINAMARCA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	001000118214
Fecha Apertura	2013/02/20

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA